Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N16623-002**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023 (OAXACA, QUINTANA ROO Y YUCATÁN), QUE CELEBRAN POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y **CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

1.2 La C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con R.F.C. [redacted], quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/**0584**/2023, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, así como en los numerales 7.1.3.1.2 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"** y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio

1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento, el C. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C. [redacted] fungirá como representante común de los

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14C0/6122, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**. Los servidores públicos designados mediante el listado de administradores que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)**, facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 23 de junio de 2023, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter NACIONAL número **AA-50-GYR-050GYR019-N-166-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, los correlativos de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del Acta de Adjudicación de fecha 23 de junio de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Con fecha 26 de mayo de 2023, en la Sesión Ordinaria número 05/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio 2023 (Julio-Diciembre 2023), para cubrir las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número AC-22/SO-05/2023.

1.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Previos con cuenta número **42062487**, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

2.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Llayhoo Rayhse, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán bajo el número 4,866, partida segunda, a folios 352, del Tomo 81, Libro Quinto del Registro Mercantil, bajo la denominada "Gases Industriales de Yucatán, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido, carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana; compra, venta, transportación, importación, exportación, y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.

A través de la Escritura Pública número 25,376 de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública número 12 del Distrito de Tlalnepantla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,886, partida décima quinta, a folios 326, tomo segundo, volumen "A", libro primero del Registro de Comercio, se hizo constar la transformación de la sociedad por "Infra del Sur, S.A. de C.V.".

2.2 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 89,580 de fecha 06 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el protocolo de la Notaria número 212 de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223, los tres por convenio de sociedad, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISU820801FT2**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones

Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5329 3165 y correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en Calle 60, número 337, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

INFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)

2.7 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 192, volumen doceavo, denominada "Electrodos Commonwealth, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

A través de la Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio, volumen 20 y bajo la partida 372, se hizo constar el cambio de denominación por "Infra, S.A. de C.V.".

2.8 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**.

2.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de

auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.12 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5329 3165 y correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 Piso 3, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE C)

2.13 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 86, volumen 14, libro de Comercio e Industria, denominada "Argon, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.

A través de la Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 169, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar el cambio de denominación por "Cryoinfra, S.A. de C.V.".

2.14 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

2.17 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.18 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5329 3165 y correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 1er Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

3.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

3.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

4. De "LAS PARTES":

4.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2023 (Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificados de Disponibilidad Presupuestales Previos"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Representante de los Administradores del Contrato y Listado de Administradores"
Anexo 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$290,916.77 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 77/100 M.N.)** incluyendo impuestos y un monto máximo de **$727,291.93 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)**, incluyendo impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los precios unitarios son considerados fijos y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2023 (Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos mensuales (mes calendario) a **"EL PROVEEDOR"** conforme al servicio efectivamente prestado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL**

PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y el Acta de adjudicación, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la instalación del servicio de conformidad con el Anexo 1 Requerimiento, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el inicio de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los Equipos de Ventilación Mecánica en el domicilio de los derechohabientes dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al inicio de la vigencia del presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma ***solidaria*** conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y Anexos que se integran al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y terceros, durante la vigencia del servicio.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **(10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa al C. Jesús Iván Apreza Blanco, con R.F.C. [redacted], Titular de la División de Servicios Complementarios, como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14C0/6122, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**. Los servidores públicos designados mediante el listado de administradores que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el valor del CFDI incluyendo el IVA, las cuales se calcularán conforme lo establecido en el inciso h. de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir IVA, por cada día de atraso en la prestación del servicio, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el inciso h. de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el apartado Confidencialidad de los Términos y Condiciones integrados en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **07 de julio de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C.: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

POR "EL PROVEEDOR"
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C. ISU820801FT2

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C. INF891031LT4

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
CRYOINFRA, S.A DE C.V.
(PARTICIPANTE C)
R.F.C. CRY800801222

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LMLR/XPMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N16623-002**

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALES PREVIOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000014615 - 2023

Dependencia Solicitante:	D0021	Delegación Oaxaca
	DSG	División Servicios Generales
	21020004	M OFICINAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: SERVICIO DE VENTILACION MECANI

Fecha Impresión: 04/05/2023 Fecha Validación: 04/05/2023

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	467,002.54	42062487	33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	80.6	80.6	86.4	136.6	80.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 467,002.54

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOS PESOS 54/100 MN

L.A. CARLOS SABINO CHAVEZ MARTINEZ

Autorizó

JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0021 **No. SOLICITUD:** 0000014615 **FECHA SOLICITUD:** 03/05/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062487	200222	21	210101	N/A	01/08/2023	80,641.00
2	42062487	200222	21	210101	N/A	01/09/2023	80,641.00
3	42062487	200222	21	210101	N/A	01/10/2023	80,641.00
4	42062487	200222	21	210101	N/A	01/11/2023	80,641.00
5	42062487	200222	21	210101	N/A	01/12/2023	80,644.00
6	42062487	200222	21	210202	N/A	01/10/2023	5,795.00
7	42062487	200222	21	210202	N/A	01/11/2023	57,999.00
8	42062487	200222	21	210202	N/A	01/12/2023	0.54
TOTALES							467,002.54

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017544 - 2023

Dependencia Solicitante:	D0024	Delegación Quintana Roo
	DSG	División Servicios Generales
	24010001	OFNAS DELEG + C.S.S.

Descripción:

Servicio: SERVICIO DE VENTILACION MECANI

Fecha Impresión: 27/04/2023 Fecha Validación: 27/04/2023

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	173,526.26	42062487	33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	173.5	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 173,526.26
CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 26/100 MN

LIC. ROBERTO ADRIAN TEC AKE

Autorizo
ENCARGADO DEL DEPTO. DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0024 **No. SOLICITUD:** 0000017544 **FECHA SOLICITUD:** 27/04/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062487	142902	24	240201	N/A	01/11/2023	86,763.00
2	42062487	142902	24	240501	N/A	01/11/2023	86,763.26
TOTALES							173,526.26

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000018720 - 2023

Dependencia Solicitante:	D0033	Delegación Yucatán
	DSG	División Servicios Generales
	33010010	M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE
Descripción:		
Servicio:	SERVICIO DE VENTILACION MECANI	
Fecha Impresión:	15/05/2023	Fecha Validación: 15/05/2023

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	86,763.13	42062487	33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	86.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 13/100 MN $ 86,763.13

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N16623-002**

ORIGINAL

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Para la contratación del servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023". (Julio-Diciembre)

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Glosario

Accesorios necesarios:	Son elementos que deben ser incluidos, ya que éstos son esenciales para el correcto funcionamiento del DM.
Calidad	El conjunto de especificaciones y características de un producto o servicio referidas a su capacidad de satisfacer las necesidades que se conocen o presuponen.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
CPAP	Presión Positiva de la Vía Aérea Continua.
Dispositivo médico (DM)	Aparato o instrumento empleado solo o en combinación, en el diagnostico monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, incluyen: equipo médico entre otros; soporte de vida.
Equipo médico	Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
FIO_2	Fracción Inspirada de Oxígeno, que refiere a la concentración de oxígeno en la mezcla del aire inspirado.
HEPA	El nombre HEPA (*High Efficiency Particulate Air*) es un acrónimo que por sus siglas en inglés significa *Aire Particulado de Alta Eficiencia.* Es un tipo de filtro de aire reconocido por su alta eficacia. Es capaz de capturar y eliminar hasta el 99,9% de las partículas gruesas, finas y nanopartículas que permanecen en el aire, como virus, bacterias, alérgenos y contaminantes del aire. Los filtros HEPA son muy eficaces para capturar el 99,97% de las partículas finas de tamaños tan pequeños como 0,3 micras.
IMSS / INSTITUTO	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Queja	Toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad, seguridad y funcionalidad del producto.
SIMV	La Ventilación Obligatoria Sincronizada Intermitente (SIMV) es un tipo de ventilación obligatoria asistida o sincronizada. Podemos clasificarla según el modo en el que actúa el ventilador: por presión, por volumen, por volumen controlado por presión y por flujo.
TARJETA SD	Una tarjeta digital segura (SD) es una tarjeta de memoria flash extraíble utilizada para almacenar información digital, como programas y archivos. Las tarjetas SD se utilizan comúnmente en teléfonos celulares y en otros dispositivos portátiles para ampliar el almacenamiento de la memoria ROM
Técnico en Terapia Respiratoria	Personal calificado para realizar la terapia respiratoria mediante las técnicas, procedimientos y los principios éticos de la terapia humectadora, terapia con gases medicinales, rehabilitación pulmonar, ventilación mecánica y cuidados respiratorios en casa, empleando bases científicas y tecnológicas para su participación en la identificación, diagnóstico y tratamiento de problemáticas de salud del aparato respiratorio y la toma de decisiones que permitan su solución y/o control en los centros hospitalarios de segundo y tercer nivel.
Tecnovigilancia	Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos.
Titular del registro sanitario	La persona física o moral que ostenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, distribución y/o comercialización de un dispositivo médico.
UMAE	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
VCP	Ventilación controlada por presión.
VCV	Ventilación controlada por volumen.
Ventilación Mecánica (VMD)	La ventilación mecánica a domicilio (VMD) se define como el empleo de cualquier método mecánico de asistencia respiratoria en el domicilio del paciente, de manera continuada o intermitente, proporcionada de manera invasiva a través de traqueotomía o de forma no invasiva a través de cualquier otro tipo de Interfase.
VMNI	Ventilación Mecánica No Invasiva.
Vida útil	Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad.

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria (VMD) a derechohabientes del Instituto, en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio de VMD a derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, diagnóstico, tratamiento de pacientes, con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en 16 partidas (Anexo 2) "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Requerimiento" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes en el momento que el Instituto así lo necesite, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato, el administrador del contrato, o la persona designada para auxiliarlo; notificará al proveedor mediante correo electrónico las características de la VMD y los datos clínicos necesarios del paciente.

Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continuo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

modalidad no invasiva, o de traqueotomía en la invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo, pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación consiste en la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico autorizado para la prescripción.

El proveedor instalará un ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El licitante, garantizará que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil. Es importante que estos equipos de acuerdo con el uso normal y adecuado no sean mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor para la prestación del servicio deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día, de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de los accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

a) Ventilador Mecánico Invasivo (VMI)

- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.

Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO_2, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV.

b) Ventilador de volumen:

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

c) Ventilador volumen/presión:

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una *"nube"*, (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo

de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **Ventilador Mecánico**: Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultra fino para polvo.

- **Humificador de Burbuja Fina** (Cámara Humidificadora), con el fin de evitar la resequedad de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.

- **Batería de Respaldo** para Ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.

- **Aspirador de Secreciones.** Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.

- **Resucitador o bolsa de reanimación**. Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.

- **Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil**. Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

Modalidad de ventilación

El médico autorizado para la prescripción de la VMD, indicará y registrara en el expediente clínico del derechohabiente de acuerdo con la patología y necesidades del paciente si la VMD será invasiva o no invasiva.

Tipo de Ventilador

De acuerdo con la patología y características del paciente se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico

Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.

Complementos. De acuerdo con la necesidad del paciente se deberá especificar si se requiere o no lo siguiente:

a. Batería de respaldo mayor a 4 horas.
b. Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
c. Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
d. Tanque de oxígeno.
e. Consumibles para los ventiladores.
f. Oxímetro de pulso.
g. Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
h. Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
i. Mascarillas o Interfase de acuerdo con la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
j. Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
k. Humidificador térmico. Catéter nasal usado para suministrar oxígeno (O2) (para aquellos pacientes que lo requieran).

Consumibles. Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles:

- 2 Cánulas de aspiración (por día)
- 1 Circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 Puntas nasales (semanal)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- 1 Botella de agua destilada (semanal)

El proveedor deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente.

Monitorización y Seguimiento

Los pacientes sometidos a VMD, deben estar bajo vigilancia y monitoreo de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabiente), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.

El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico y técnico, siendo este segundo punto responsabilidad del proveedor.

El proveedor deberá contar con suficientes Técnicos en Terapia Respiratoria para realizar una vista semanal en el domicilio del paciente para revisión de equipos, entrega de consumibles, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requerida por el médico responsable. El médico tratante será el único responsable de establecer la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico.

El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá *capacitar* al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá entregar un *instructivo* para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismo que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionará.

Finalización y Retirado de la Terapia.

La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones el médico responsable deberá notificar al proveedor mediante correo electrónico y al administrador del contrato la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será *Día/Paciente.*

Clave Cucop

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33900012	Servicio Integrales	Día/Paciente

b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica

c. Normas Oficiales Mexicanas, Estándares (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio de VMD en unidades médicas de los OOAD, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales, sean actualizadas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, dictámenes, certificados o de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

RELACIÓN DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Requerimiento
2	Partidas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1
"Requerimiento"

Partidas	OOAD	Días/Paciente	
		Mínimo	Máximo
1	Coahuila	1,534	3,834
2	D.F. Norte	804	2,010
3	D.F. Sur	1,534	3,834
4	Edo de Mex. Poniente	293	732
5	Edo. de Mex. Oriente	365	912
6	Hidalgo	147	368
7	Michoacán	804	2,010
8	Morelos	293	732
9	Nuevo León	1,023	2,556
10	Durango	360	900
11	Tamaulipas	60	150
12	Oaxaca	72	180
13	Quintana Roo	730	1,824
14	Yucatán	72	180
15	Colima	365	912
16	Tabasco	147	366

ANEXO 2
"Partidas"

1	Coahuila
2	D.F. Norte
3	D.F. Sur
4	Edo de Mex. Poniente
5	Edo. de Mex. Oriente
6	Hidalgo
7	Michoacán
8	Morelos
9	Nuevo León
10	Durango
11	Tamaulipas
12	Oaxaca
13	Quintana Roo
14	Yucatán
15	Colima
16	Tabasco

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


SIN TEXTO

Términos y Condiciones

Para la Contratación del Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio 2023". (Julio-Diciembre)

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato para celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el **cierre del ejercicio fiscal 2023.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2023, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el cuarenta por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023 (Anexo 1) "Requerimiento".

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado

b. Plazo de entrega del Servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El proveedor para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

Para el **inicio de la prestación** del servicio, el proveedor se obliga a realizar la entrega de los Equipos de Ventilación Mecánica en el domicilio de los derechohabientes dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la ***vigencia del contrato***.

El suministro, entrega, recolección, y transporte de los Equipos de Ventilación Mecánica, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, la realización de maniobras de carga y descarga, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad, el proveedor responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, de igual forma de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo o prestación de servicio con su personal,

independientemente del lugar en donde ocurran, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad judicial.

Para la entrega del equipo de VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que se señalan en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, Anexo 1 "Requerimiento"

Programa de entregas.

Para el inicio de la prestación del servicio, el proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico autorizado, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la ***vigencia del contrato***.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes *en el momento que el Instituto así lo necesite*, (ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la ***vigencia del contrato*** (abierto). El Instituto a través del administrador del contrato solicitará al proveedor la *integración* de pacientes al servicio de VDM, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación mediante correo electrónico, lo instale en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, mediante correo electrónico.

El proveedor deberá garantizar que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor proporcionará los materiales desechables sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de acuerdo con lo siguiente:

- 2 Cánulas de aspiración (por día).
- 1 Circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal).
- 1 Puntas nasales (semanal).
- 1 Botella de agua destilada (semanal).

El proveedor deberá realizar la entrega de los accesorios desechables, consecutivamente dentro del periodo de 15 días (naturales) los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, el derechohabiente deberá entregar al proveedor los accesorios que se cambiaran durante cada periodo de 15 días, *sin ser una condicionante del servicio* (Anexo 3) "Orden de Servicio".

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, el proveedor deberá dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del ***médico responsable***, familiar o persona que lo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, (debiendo entregar al proveedor el accesorio que se canjeara, *sin ser una condicionante del servicio)* (Anexo 3) "Orden de Servicio"

El proveedor deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por el proveedor, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

El proveedor deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la ***vigencia del servicio***, con objeto de que se atiendan solicitudes, *incidentes o anomalías* del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

El proveedor, deberá contar con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

El proveedor deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de establecer la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico (Anexo 3) "Orden de Servicio".

El Técnico en Terapia Respiratoria, en la primera visita deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares. Anexo 3 "Orden de Servicio".

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de

referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia de este.

El proveedor, deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la ***vigencia del contrato,*** para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

El proveedor deberá realizar dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

El proveedor en cada servicio que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá entregar al administrador del contrato el anexo 3 "Orden de servicio" recayendo la obligación de cumplimentarlos por el proveedor, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se adjudicará por *partida* (Anexo 2) "Partidas", cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas y su oferta resulte solvente. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **Registro Sanitario expedido por COFEPRIS para Dispositivos Médicos** (Ventilador Mecánico) o, la prórroga del registro; dichos documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y permanecerán vigentes durante el servicio.

2. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste *literalmente* lo siguiente:

> "Que su representada cumplirá con toda la Normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el servicio de Ventilación Mecánica Domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:
>
> - ✓ **NOM-240-SSA1-2012** "Instalación y operación de la tecnovigilancia"
> - ✓ **NOM-241-SSA1-2021** "Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos"
> - ✓ **NOM-137-SSA1-2008** "Etiquetado de dispositivos médicos"
> - ✓ **NOM-004-SSA3-2012** "Del expediente clínico"
>
> En caso de actualización o implementación de alguna normatividad (referente al servicio), durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá dar cumplimiento".

3. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que los ***vehículos*** que utilizará para la prestación del servicio":

- Determinará, si son *propios o arrendados.*
- En caso de que los vehículos mencionados para el suministro del servicio sean arrendados, deberá *manifestar* que se compromete a mantener vigente el *contrato de arrendamiento* durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
- *Cuentan con* las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
- Que *los conductores* que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y *no se encuentran sancionados por ninguna autoridad.*

❖ *Acompañará* al escrito la *"Relación de vehículos"*, deberá mencionar de forma *textual* lo siguiente:

- ✓ Tipo de vehículo,
- ✓ Capacidad de carga
- ✓ Placas
- ✓ La partida en la que participa para realizar el servicio.
- ✓ *Número* de póliza, nombre de la aseguradora, vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, la cual deberá estar vigente en el momento de su presentación (*no es necesario presentar las pólizas de seguro*)".

4. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada, cuenta con la suficiente ***fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD***, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto; además deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente, para su seguimiento y monitorización, capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente, entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares".

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada, se obliga a realizar un ***mantenimiento preventivo y correctivo*** para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio, así mismo entregara el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento. El calendario deberá incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6. Deberá presentar ***dos contratos formalizados*** en formato PDF, que haya celebrado con alcance similar y tipo de servicio, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año, deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.

7. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

> **"**Que mi representada se obliga a ***guardar con estricta reserva y confidencialidad*** de toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso, o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la que tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación**".**

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

> **"**Que mi representada se obliga en cada servicio que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá entregar al Administrador del Contrato el ***Anexo 3 "Orden de servicio",*** recayendo la obligación de cumplimentarlos en mi representada, con la finalidad de que el administrador del contrato pueda ***verificar el cumplimiento*** de las condiciones pactadas en el contrato de VMD**".**

9. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione literalmente lo siguiente:

> "Con la finalidad de establecer un ***canal de comunicación oficial*** con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:
>
> - Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
> - Cargo.
> - Domicilio.
> - Teléfono (oficina y celular)
> - línea telefónica con servicio de *atención al cliente*, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan *incidentes o anomalías del equipo médico de VMD*, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud se deberá atender dentro de las *24 horas siguientes* a solicitud del familiar o la persona que lo atienda.
> - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial".

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

de contratación.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

➢ **Penas Convencionales**

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes o servicio se hace con **atraso y/o incumple el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.**

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados **con atraso** o los **servicios inician con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.

- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del servicio.**

- ***La penalización*** debe aplicarse desde el **primer día de atraso** y tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

  Pca = (%d) (nda) (vspa)
  Dónde:
  %d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
  Pca = pena convencional aplicable.
  nda = número de días de atraso.
  vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del ***administrador del contrato*** procederá a la aplicación de las siguientes ***penas convencionales*** por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

equivalente ***al 2%, sobre el valor total de lo incumplido***, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Cuando el proveedor al ***inicio de la prestación del servicio***, *no realice la entrega* de los ventiladores mecánicos domiciliarios *dentro de las 24 horas siguientes* al inicio de la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor ***no realice la entrega de los accesorios*** desechables, consecutivamente **dentro del *periodo de 15 días (naturales)*** los cuales se **contabilizaran al día siguiente de la primera entrega al paciente**, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor ***no realice el canje*** **de los accesorios desechables** por algún defecto o mal estado, dentro de las *24 horas siguientes* a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor, ***no entregue el calendario*** **de mantenimiento preventivo** al administrador del contrato, mediante correo electrónico *dentro de* ***las 24 horas*** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor ***no realice dentro del término de las 24 horas posteriores*** **a la notificación de la *solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución*** **del VMD**, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor ***no realice la integración de pacientes al servicio de VDM***, para que dentro del término de **las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale** en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

➢ Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación con lo previsto en el numeral ***5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social***.

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o *servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.*

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento *parcial o deficiente* a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse *hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación* y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado.	Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los *parámetros de operación* a los especificados por el médico autorizado.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con - Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los *parámetros de operación* a los especificados por el médico autorizado.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Las *características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.*	Realizar el servicio de VMD *de acuerdo con las características, especificaciones técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.*	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: - *No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen.*	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: *En la primera visita capacitar al paciente*, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023 Año de Francisco VILLA

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II de la Ley, y último párrafo del 103, de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano

del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el IVA, en moneda nacional, vigente para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

El proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la *División de Contratos*, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá *bajo el resguardo y control del IMSS*, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, el proveedor podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del Instituto, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

De lo anterior, el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos

legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, o en el juicio contencioso ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

d) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, incluyendo a sus prórrogas, para lo cual se obliga a otorgar a favor del Instituto los endosos correspondientes, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza, y en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.,
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y su notificación.
- Cuantificación del importe reclamado.

k. Forma de pago.

El pago será en *moneda nacional* y en pagos ***mensuales*** (mes calendario), conforme al servicio efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada

entregable.

El Instituto podrá comprobar, verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de la contratación del servicio de VMD en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, mediante **el *Anexo 3 "Orden de Servicio".***

El Anexo 3 "Orden de Servicio", deberá contener los datos indispensables para pago, así como la descripción detallada de los servicios realizados. Llenado con letra legible, con tinta azul, firmado por la persona que recibió el servicio, por el administrador del contrato, y por el empleado del proveedor; además deberá tener el sello de la unidad médica, así como la fecha, hora de solicitud y fecha y hora de la ejecución del servicio.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, y funcionarios del Instituto.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de ***comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.***

El **PROVEEDOR** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Impresión de la Orden de Servicio emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y

   Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **En caso de aplicar**, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El Titular de la División de Servicios Complementarios anterior, fungirá como Representante Común de los administradores de los contratos, *para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado.*

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) debe ser el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior.

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

Confidencialidad.

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

RELACIÓN DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Requerimiento
3	Orden de Servicio
4	Relación de Administradores Del Contrato de cada partida

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1
"Requerimiento"

Cantidad estimada julio a diciembre 2023

Partidas	OOAD	Días/Paciente	
		Mínimo	Máximo
1	Coahuila	1,534	3,834
2	D.F. Norte	804	2,010
3	D.F. Sur	1,534	3,834
4	Edo de Mex. Poniente	293	732
5	Edo. de Mex. Oriente	365	912
6	Hidalgo	147	368
7	Michoacán	804	2,010
8	Morelos	293	732
9	Nuevo León	1,023	2,556
10	Durango	360	900
11	Tamaulipas	60	150
12	Oaxaca	72	180
13	Quintana Roo	730	1,824
14	Yucatán	72	180
15	Colima	365	912
16	Tabasco	147	366

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% correspondiente al monto máximo.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios para cotizar deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado

ANEXO 3

ORDEN DE SERVICIO

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)

Ciudad de México, a _____ de _____ del 202__

NOMBRE DEL PROVEEDOR:
No. DE CONTRATO:
SERVICIO:
UNIDAD DE MEDIDA:
PERIODO DE PAGO:
(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SERVICIO)

CONTENIDO MÍNIMO:

- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del VMD, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, Nss, nombre del médico responsable etc.)**
- **DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZÓ (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el servicio: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).**
- **FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.**
- **DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
  (Escribir con letra legible, clara, con tinta azul, por duplicado (dos originales).

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITÓ EL SERVICIO (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE) NSS Y/O MATRÍCULA INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA.
RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZÓ EL SERVICIO

(RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N16623-002**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

Proyecto de "Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio 2023"

PROPUESTA TÉCNICA

INFRA DEL SUR SA DE CV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

INFRA DEL SUR®

Anexo Técnico

Para la contratación del servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023".

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

INFRA DEL SUR®

Glosario

Accesorios necesarios:	Son elementos que deben ser incluidos, ya que éstos son esenciales para el correcto funcionamiento del DM.
Calidad	El conjunto de especificaciones y características de un producto o servicio referidas a su capacidad de satisfacer las necesidades que se conocen o presuponen.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
CPAP	Presión Positiva de la Vía Aérea Continua.
Dispositivo médico (DM)	Aparato o instrumento empleado solo o en combinación, en el diagnostico monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, incluyen: equipo médico entre otros; soporte de vida.
Equipo médico	Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
FIO_2	Fracción Inspirada de Oxígeno, que refiere a la concentración de oxígeno en la mezcla del aire inspirado.
HEPA	El nombre HEPA (*High Efficiency Particulate Air*) es un acrónimo que por sus siglas en inglés significa *Aire Particulado de Alta Eficiencia*. Es un tipo de filtro de aire reconocido por su alta eficacia. Es capaz de capturar y eliminar hasta el 99,9% de las partículas gruesas, finas y nanopartículas que permanecen en el aire, como virus, bacterias, alérgenos y contaminantes del aire. Los filtros HEPA son muy eficaces para capturar el 99,97% de las partículas finas de tamaños tan pequeños como 0,3 micras.
IMSS / INSTITUTO	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Queja	Toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad, seguridad y funcionalidad del producto.
SIMV	La Ventilación Obligatoria Sincronizada Intermitente (SIMV) es un tipo de ventilación obligatoria asistida o sincronizada. Podemos clasificarla según el modo en el que actúa el ventilador: por presión, por volumen, por volumen controlado por presión y por flujo.
TARJETA SD	Una tarjeta digital segura (SD) es una tarjeta de memoria flash extraíble utilizada para almacenar información digital, como programas y archivos. Las tarjetas SD se utilizan comúnmente en teléfonos celulares y en otros dispositivos portátiles para ampliar el almacenamiento de la memoria ROM
Técnico en Terapia Respiratoria	Personal calificado para realizar la terapia respiratoria mediante las técnicas, procedimientos y los principios éticos de la terapia humectadora, terapia con gases medicinales, rehabilitación pulmonar, ventilación mecánica y cuidados respiratorios en casa, empleando bases científicas y tecnológicas para su participación en la identificación, diagnóstico y tratamiento de problemáticas de salud del aparato respiratorio y la toma de decisiones que permitan su solución y/o control en los centros hospitalarios de segundo y tercer nivel.
Tecnovigilancia	Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos.
Titular del registro sanitario	La persona física o moral que ostenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, distribución y/o comercialización de un dispositivo médico.
UMAE	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
VCP	Ventilación controlada por presión.
VCV	Ventilación controlada por volumen.
Ventilación Mecánica (VMD)	La ventilación mecánica a domicilio (VMD) se define como el empleo de cualquier método mecánico de asistencia respiratoria en el domicilio del paciente, de manera continuada o intermitente, proporcionada de manera invasiva a través de traqueotomía o de forma no invasiva a través de cualquier otro tipo de interfase.
VMNI	Ventilación Mecánica No Invasiva.
Vida útil	Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria (VMD) a derechohabientes del Instituto, en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio de VMD a derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, diagnóstico, tratamiento de pacientes, con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en 16 partidas (Anexo 2) "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Requerimiento" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes en el momento que el Instituto así lo necesite, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato, el administrador del contrato, o la persona designada para auxiliarlo; notificará al proveedor mediante correo electrónico las características de la VMD y los datos clínicos necesarios del paciente.

Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continúo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueotomía en la invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación consiste en la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico autorizado para la prescripción.

INFRA DEL SUR instalará un ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El licitante, garantizará que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil. Es importante que estos equipos de acuerdo al uso normal y adecuado no sean mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

INFRA DEL SUR para la prestación del servicio deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día, de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de los accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

a) Ventilador Mecánico Invasivo (VMI)

- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.

Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO_2, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV.

b) Ventilador de volumen:

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una *"nube"*, (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

c) Ventilador volumen/presión:

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una *"nube"*, (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

- Ventilador Mecánico: Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultra fino para polvo.

- Humificador de Burbuja Fina (Cámara Humidificadora), con el fin de evitar la resequedad de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.

- Batería de Respaldo para Ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.

- Aspirador de Secreciones. Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.

- Resucitador o bolsa de reanimación. Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.

- Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil. Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

Modalidad de ventilación

El médico autorizado para la prescripción de la VMD, indicará y registrara en el expediente clínico del derechohabiente de acuerdo con la patología y necesidades del paciente si la VMD será invasiva o no invasiva.

Tipo de Ventilador

De acuerdo con la patología y características del paciente se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico

Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.

Complementos. De acuerdo a la necesidad del paciente se deberá especificar si se requiere o no lo siguiente:

a. Batería de respaldo mayor a 4 horas.
b. Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c. Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
d. Tanque de oxígeno.
e. Consumibles para los ventiladores.
f. Oxímetro de pulso.
g. Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
h. Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
i. Mascarillas o Interfase de acuerdo a la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
j. Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
k. Humidificador térmico. Catéter nasal usado para suministrar oxígeno (O2) (para aquellos pacientes que lo requieran).

Consumibles. Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto y el paciente deberá entregar el consumible anterior, de los siguientes consumibles:

- 2 cánulas de aspiración (por día)
- 1 circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 puntas nasales (semanal)
- 1 botella de agua destilada (semanal)

INFRA DEL SUR deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente.

Monitorización Y Seguimiento

Los pacientes sometidos a VMD, deben estar bajo vigilancia y monitoreo de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabiente), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.
El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico y técnico, siendo este segundo punto responsabilidad del proveedor.

INFRA DEL SUR deberá contar con suficientes Técnicos en Terapia Respiratoria para realizar una vista semanal en el domicilio del paciente para revisión de equipos, entrega de consumibles, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requerida por el médico responsable. El médico tratante será el único responsable de establecer la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico.

El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá *capacitar* al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá entregar un *instructivo* para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismo que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionará.

Finalización y Retirado de la Terapia.

La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones el médico responsable deberá notificar al proveedor mediante correo electrónico y al administrador del contrato la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será *Día/Paciente.*

Clave Cucop

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33900012	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social	Día/Paciente

b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c. Normas Oficiales Mexicanas, Estándares (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio de VMD en unidades médicas de los OOAD, del Instituto Mexicano del Seguro Social, INFRA DEL SUR deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales, sean actualizadas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, dictámenes, certificados o de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

INFRA DEL SUR®

RELACIÓN DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Requerimiento
2	Partidas

ANEXO 1
"Requerimiento"

Partidas	OOAD	Días/Paciente	
		Mínimo	Máximo
1	Coahuila	1,534	3,834
2	D.F. Norte	804	2,010
3	D.F. Sur	1,534	3,834
4	Edo de Mex. Poniente	293	732
5	Edo. de Mex. Oriente	365	912
6	Hidalgo	147	368
7	Michoacán	804	2,010
8	Morelos	293	732
9	Nuevo León	1,023	2,556
10	Durango	360	900
11	Tamaulipas	60	150
12	Oaxaca	72	180
13	Quintana Roo	730	1,824
14	Yucatán	72	180
15	Colima	365	912
16	Tabasco	147	366

ANEXO 2
"Partidas"

Partidas	OOAD
1	Coahuila
2	D.F. Norte
3	D.F. Sur
4	Edo de Mex. Poniente
5	Edo. de Mex. Oriente
6	Hidalgo
7	Michoacán
8	Morelos
9	Nuevo León
10	Durango
11	Tamaulipas
12	Oaxaca
13	Quintana Roo
14	Yucatán
15	Colima
16	Tabasco

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

Términos y Condiciones

Para la Contratación del Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio 2023".

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será del 1° Julio y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato a celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2023, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el cuarenta por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023 (Anexo 1) "Requerimiento".

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado

b. Plazo de entrega del Servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

INFRA DEL SUR para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

Para el inicio de la prestación del servicio, INFRA DEL SUR se obliga a realizar la entrega de los Equipos de Ventilación Mecánica en el domicilio de los derechohabientes dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El suministro, entrega, recolección, y transporte de los Equipos de Ventilación Mecánica, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, la realización de maniobras de carga y descarga, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad, INFRA DEL SUR responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, de igual forma de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo o prestación de servicio con su personal, independientemente del lugar en donde ocurran, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad judicial.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Para la entrega del equipo de VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que se señalan en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, Anexo 1 "Requerimiento"

Programa de entregas.

Para el inicio de la prestación del servicio, INFRA DEL SUR se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico autorizado, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes *en el momento que el Instituto así lo necesite,* (ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato (abierto). El Instituto a través del administrador del contrato solicitará al proveedor la *integración* de pacientes al servicio de VDM, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación mediante correo electrónico, lo instale en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, mediante correo electrónico.

INFRA DEL SUR deberá garantizar que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

INFRA DEL SUR proporcionará los materiales desechables sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de acuerdo con lo siguiente:

- 2 Cánulas de aspiración (por día).
- 1 Circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal).
- 1 Puntas nasales (semanal).
- 1 Botella de agua destilada (semanal).

INFRA DEL SUR deberá realizar la entrega de los accesorios desechables, consecutivamente dentro del periodo de 15 días (naturales) los cuales se contabilizaran al día siguiente de la primera entrega al paciente. (Anexo 3) "Orden de Servicio".

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, INFRA DEL SUR deberá dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente (Anexo 3) "Orden de Servicio"

INFRA DEL SUR deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por INFRA DEL SUR, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

INFRA DEL SUR deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan solicitudes, *incidentes o anomalías* del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

INFRA DEL SUR, deberá contar con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

INFRA DEL SUR deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de establecer la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico (Anexo 3) "Orden de Servicio".

El Técnico en Terapia Respiratoria, en la primera visita deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares. Anexo 3 "Orden de Servicio".

INFRA DEL SUR deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR, deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

INFRA DEL SUR deberá realizar un mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

INFRA DEL SUR deberá realizar dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

INFRA DEL SUR en cada servicio que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá entregar al administrador del contrato el anexo 3 "Orden de servicio" recayendo la obligación de cumplimentarlos por INFRA DEL SUR, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se adjudicará por *partida* (Anexo 2) "Partidas", cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas y su oferta resulte solvente. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

INFRA DEL SUR se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. Registro Sanitario expedido por COFEPRIS para Dispositivos Médicos (Ventilador Mecánico) o, la prórroga del registro; dichos documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y permanecerán vigentes durante el servicio.
2. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste *literalmente* lo siguiente:

> "Que su representada cumplirá con toda la Normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el servicio de Ventilación Mecánica Domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:
>
> - ✓ NOM-240-SSA1-2012 "Instalación y operación de la tecnovigilancia"
> - ✓ NOM-241-SSA1-2021 "Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos"
> - ✓ NOM-137-SSA1-2008 "Etiquetado de dispositivos médicos"
> - ✓ NOM-004-SSA3-2012 "Del expediente clínico"
>
> En caso de actualización o implementación de alguna normatividad (referente al servicio), durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá dar cumplimiento".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

   "Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio":

   - Determinará, si son *propios* o *arrendados.*
   - En caso de que los vehículos mencionados para el suministro del servicio sean arrendados, deberá *manifestar* que se compromete a mantener vigente el *contrato de arrendamiento* durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
   - *Cuentan con* las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
   - Que *los conductores* que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y *no se encuentran sancionados por ninguna autoridad.*

   ❖ *Acompañará* al escrito la *"Relación de vehículos"*, deberá mencionar de forma *textual* lo siguiente:

   - ✓ Tipo de vehículo,
   - ✓ Capacidad de carga
   - ✓ Placas
   - ✓ La partida en la que participa para realizar el servicio.
   - ✓ *Número* de póliza, nombre de la aseguradora, vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, la cual deberá estar vigente en el momento de su presentación (*no es necesario presentar las pólizas de seguro*)".

4. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

   "Que mi representada, cuenta con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto; además deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente, para su seguimiento y monitorización, capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente, entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares".

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

   "Que mi representada, se obliga a realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio, así mismo entregara el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento. El calendario deberá incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada".

6. Deberá presentar dos contratos formalizados en formato PDF, que haya celebrado con alcance similar y tipo de servicio, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año, deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.

7. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

> "Que mi representada se obliga a guardar con estricta reserva y confidencialidad de toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso, o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la que tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación".

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

> "Que mi representada se obliga en cada servicio que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá entregar al Administrador del Contrato el Anexo 3 "Orden de servicio", recayendo la obligación de cumplimentarlos en mi representada, con la finalidad de que el administrador del contrato pueda *verificar el cumplimiento* de las condiciones pactadas en el contrato de VMD".

9. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione literalmente lo siguiente:

> "Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:
> - Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
> - Cargo.
> - Domicilio.
> - Teléfono (oficina y celular)
> - línea telefónica con servicio de *atención al cliente*, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan *incidentes o anomalías del equipo médico de VMD*, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud se deberá atender dentro de las *24 horas siguientes* a solicitud del familiar o la persona que lo atienda.
> - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial".

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

➢ Penas Convencionales

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes o servicio se hace con atraso y/o incumple el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los bienes son entregados con atraso o los servicios inician con retraso, respecto de la fecha establecida para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes o para la iniciación de la prestación del servicio.
- La penalización debe aplicarse desde el primer día de atraso y tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Cuando INFRA DEL SUR al *inicio de la prestación del servicio, no realice la entrega* de los ventiladores mecánicos domiciliarios *dentro de las 24 horas siguientes* al inicio de la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando INFRA DEL SUR *no realice la entrega de los accesorios* desechables, consecutivamente dentro del *periodo de 15 días (naturales)* los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando INFRA DEL SUR *no realice el canje* de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, dentro de las *24 horas siguientes* al notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando INFRA DEL SUR, *no entregue el calendario* de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico *dentro de las 24 horas* siguientes al inicio de la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando INFRA DEL SUR *no realice dentro del término de las 24 horas posteriores* a la notificación de la *solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución* del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando INFRA DEL SUR *no realice la integración de pacientes al servicio de VDM*, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

➢ Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral *5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o *servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.*

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento *parcial o deficiente* a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse *hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación* y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir INFRA DEL SUR respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado.	Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los *parámetros de operación* a los especificados por el médico autorizado.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con - Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los *parámetros de operación* a los especificados por el médico autorizado.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Las *características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.*	Realizar el servicio de VMD *de acuerdo con las características, especificaciones técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.*	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: - *No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen.*	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: *En la primera visita capacitar al paciente*, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II de la Ley, y último párrafo del 103, de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el IVA, en moneda nacional, vigente para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

INFRA DEL SUR deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la *División de Contratos*, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto

Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá *bajo el resguardo y control del IMSS*, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, INFRA DEL SUR podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del Instituto, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que INFRA DEL SUR deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

De lo anterior, INFRA DEL SUR acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, o en el juicio contencioso ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

d) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, incluyendo a sus prórrogas, para lo cual se obliga a otorgar a favor del Instituto los endosos correspondientes, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza, y en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.,
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y su notificación.
- Cuantificación del importe reclamado.

k. Forma de pago.

El pago será en *moneda nacional* y en pagos *mensuales* (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, la notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento, únicamente para el periodo comprendido entre la adjudicación y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá comprobar, verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de la contratación del servicio de VMD en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, mediante el *Anexo 3 "Orden de Servicio"*.

El Anexo 3 "Orden de Servicio", deberá contener los datos indispensables para pago, así como la descripción detallada de los servicios realizados. Llenado con letra legible, con tinta azul, firmado por la persona que recibió el servicio, por el administrador del contrato, y por el empleado del proveedor; además deberá tener el sello de la unidad médica, así como la fecha, hora de solicitud y fecha y hora de la ejecución del servicio.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto INFRA DEL SUR otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, y funcionarios del Instituto.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

INFRA DEL SUR deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

INFRA DEL SUR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. Representación impresa de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Impresión de la Orden de Servicio emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.
3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;
4. Opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales vigente y
5. En caso de aplicar, de igual manera INFRA DEL SUR deberá de entregar Nota de Crédito a favor del INSTITUTO por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El Titular de la División de Servicios Complementarios anterior, fungirá como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

BIENES
DIVISION DE CONTRATOS

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

m. Otorgamiento de anticipo.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

Confidencialidad.

INFRA DEL SUR, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que INFRA DEL SUR divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo INFRA DEL SUR se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, INFRA DEL SUR, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

RELACIÓN DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Requerimiento
3	Orden de Servicio
4	Relación de Administradores Del Contrato de cada partida

INFRA DEL SUR®

ANEXO 1
"Requerimiento"
Cantidad estimada julio a diciembre 2023

Partidas	OOAD	Días/Paciente	
		Mínimo	Máximo
12	Oaxaca	72	180
13	Quintana Roo	730	1,824
14	Yucatán	72	180

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

ANEXO 3

ORDEN DE SERVICIO

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)

Ciudad de México, a _____ de _____ del 202__

NOMBRE DEL PROVEEDOR:
No. DE CONTRATO:
SERVICIO:
UNIDAD DE MEDIDA:
PERIODO DE PAGO:
(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SERVICIO)

CONTENIDO MÍNIMO:

- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del VMD, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, Nss, nombre del médico responsable etc.)
- DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZÓ (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el servicio: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).
- FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.
- DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
  (Escribir con letra legible, clara, con tinta azul, por duplicado (dos originales).

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITÓ EL SERVICIO
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE) NSS Y/O MATRÍCULA INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA.
RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZÓ EL SERVICIO

(RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)

INFRA DEL SUR®

ANEXO 4

El Titular de la División de Servicios Complementarios suscribirá los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidada en calidad de representante de los administradores de los contratos.

URC	Administrador de contrato	
	"Servicio de ventilación mecánica en domicilio a derechohabientes del Instituto Mexicano del seguro social en los órganos de operación administrativa desconcentrada y UMAE para el ejercicio fiscal 2023"	
	Nombre	Cargo
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Colima	DDP. Daniel Padilla Cruz	Titular de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Chiapas	Ing. Ramon de Jesus Santos Días	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Chiapas	Dra. Rosalba Morales García	Enc. De la coordinación de Prevención y Atención a ala Salud
Chihuahua	Lic. Ruben Humberto Torres Chavarria	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Durango	Dr. Luis Enrique Vargas Garcia	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Durango	Ing. Arturo Rodriguez Ham	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
Jalisco	Dra. Alma Delia Rodriguez Diaz	Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de Segundo Nivel
Jalisco	Ing. Eloy Cordoba Aceves	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Edo. México Oriente	Dra. María de los Ángeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Dr. Eduardo Rafael Sanchez Mejía	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manríquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Dr. Jorge Gustavo Gonzalez Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Morelos	M.E. Julio Cesar Carcamo Guzmán	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Nayarit	Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nuevo León	Lic. Mauricio Humberto Zebadua Santos	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nuevo León	Dr. Salvador Gomez García	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Oscar Manuel Montiel Rojas	Enc. De la Jefatura de Servicios Administrativos
Querétaro	Dra. Laura Isabel Ramirez del Carmen	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Titular de la jefatura de Servicios Administrativos
Sinaloa	Dr. Jorge Luis Sanchez Higuera	Coordinación de prevención y Atención a la Salud
Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE SERVICIOS

URC	Administrador de contrato "Servicio de ventilación mecánica en domicilio a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de operación administrativa desconcentrada y UMAE para el ejercicio fiscal 2023"	
	Nombre	Cargo
Sonora	Dr. José Gabriel Félix Garza	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Tabasco	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Norte	Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo García Vazquez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Yucatán	Dr. Alonso Juan Sansores Rio	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Dra. Juana Estela Márquez González	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
D.F. Norte	Dra. Araceli Bañuelos Flores	Coordinadora Auxiliar en Atención Médica
D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez	Titular de la jefatura de Servicios Administrativos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Propuesta Económica

PROYECTO DE "SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2023"

No. de Licitación:

Nombre y/o razón social del Licitante: INFRA DEL SUR SA DE CV

Periodo de vigencia del contrato: 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Telefono: 9999207545 **RFC:** ISU820801FT2

Partidas	OOAD	Días/Paciente Anual		Unidad de Medida	Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA FRECUENCIA BAJA	Precio Unitario por Día/Paciente con IVA FRECUENCIA BAJA	Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA FRECUENCIA MEDIA	Precio Unitario por Día/Paciente con IVA FRECUENCIA MEDIA	Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA FRECUENCIA ALTA	Precio Unitario por Día/Paciente con IVA FRECUENCIA ALTA
		Mínimo	Máximo							
12	Oaxaca	144	365	DIA/PACIENTE	$825.61	$957.71	$1,707.22	$1,980.38	$2,459.04	$2,852.49
13	Quintana Roo	438	1,095		$825.61	$957.71	$1,795.02	$2,082.22	$2,459.04	$2,852.49
14	Yucatán	446	1,118		$825.61	$957.71	$1,822.02	$2,113.54	$2,459.04	$2,852.49

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
Se considera el desglose de Impuestos
Se considera dos decimales sin redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante- ISU820801FT2

Lugar y fecha.- CIUDAD DE MEXICO A 21 DE JUNIO DE 2023

Representante Legal del Licitante

Firma

EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio mas bajo por partida.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el minimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los consumos Anuales Historicos Promedio, señalados en la presente propuesta economica, unicamente son como referencia para realizar la evaluación ecónomica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio mas bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficienca presupuestal, para cada una de las partidas.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios cotizados son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-166-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 23 de junio de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-166-2023**, para la contratación del **Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP). ----------

---

Derivado del Acuerdo **No. AC-22/SO-05/2023** mediante el cual el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la **Sesión Ordinaria 05/2023**, celebrada el 26 de mayo de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II 26 fracción III 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; 71 y 72 fracción III de su Reglamento, dictamino favorable la excepción a la Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023, el acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

---

Quien preside hace constar que se encuentra presente el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su carácter de Área Técnica cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

---------- ADJUDICACIÓN ----------

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción III y 47 de la LAASSP, así como 71 y 72 fracción III de su Reglamento se lleva a cabo la Adjudicación Directa relativo a la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio Fiscal 2023 (julio-diciembre 2023), de la siguiente manera. ----------

---

PROVEEDOR	OOAD	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1- Coahuila 2- DF Norte	$10,542,960.10	$26,357,400.28

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-166-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023

	3- DF Sur 4- Estado de México Poniente 5- Estado de México Oriente 6- Hidalgo 7- Michoacán 8- Morelos 9- Nuevo León 10- Durango 11- Tamaulipas		
Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	1- Oaxaca 2- Quintana Roo 3- Yucatán	$290,916.77	$727,291.93
Praxair de México, S. de R.L. de C.V,	1- Colima 2- Tabasco	$568,072.80	$1,420,182.00

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. ----------

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ con corte al 22 de junio de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 21 de junio de 2023. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

---

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

---

Datos del contrato y su garantía
Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-166-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023

Número:	019N16623-001
Objeto:	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023 (Coahuila, DF Norte, DF Sur, Estado de México Poniente, Estado de México Oriente, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Durango y Tamaulipas)
Monto:	**Mínimo $10,542,960.10** (Diez millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos 10/100 M.N.), considerando el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo $26,357,400.28 (Veintiséis millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 28/100 M.N), considerando el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
Monto de la garantía	**$2,272,189.68** (Dos millones doscientos setenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.**	
Número:	019N16623-002
Objeto:	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023. (Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán)
Monto:	**Mínimo $290,916.77** (Doscientos noventa mil novecientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), considerando el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo $727,291.93 (Setecientos veintisiete mil doscientos noventa y un pesos 93/100 M.N), considerando el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
Monto de la garantía	**$62,697.58** (Sesenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-166-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023

Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía Praxair de México, S. de R.L. de C.V.	
Número:	019N16623-003
Objeto:	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023. (Colima y Tabasco)
Monto:	**Mínimo $568,072.80** (Quinientos sesenta y ocho mil setenta y dos pesos 80/100 M.N.), considerando el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo $1,420,182.00 (Un millón cuatrocientos veinte mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N), considerando el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
Monto de la garantía	**$122,429.48** (Ciento veintidós mil cuatrocientos veintinueve pesos 48/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se les informa a las personas morales adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: ---

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-166-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.

j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12).

k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. ----------

---

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos --

---

https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html ----------

---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-166-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento. ----

---

---------- **CIERRE DEL ACTA** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:55** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **6 (seis) hojas**, firmando para los efectos legales procedentes quien preside el acto. ----

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**
Titular de la División de Servicios Complementarios (Área Técnica)	**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Adjudicación número **AA-50-GYR-050GYR019-N-166-2023.** ----

---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N16623-002**

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTADO DE ADMINISTRADORES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1942-2022

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Oficio No. 09 52 84 14C0 / 6122

Ciudad de México, a 17 MAY 2023

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de **"Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023"**, a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica

GOBIERNO DE MÉXICO
17 MAY 2023
RECIBIDO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DGB/JIAB/ESB

SIN TEXTO

ANEXO 4
"Relación de Administradores y/o Auxiliares locales del Contrato de cada partida"

URG	Nombre	Cargo
Baja California	Ing. Abelardo pérez de León	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Baja California	QBP. Mónica Reyes Chávez	Titular de la jefatura de Servicios Administrativos
Coahuila	Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Colima	DDP. Daniel Padilla Cruz	Titular de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Colima	Ing. Alejandr Hernández Alvarez	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Colima	Dr. Rogelio Ramos Naranjo	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Chiapas	Ing. Ramon de Jesus Santos Días	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Chiapas	Dra. Rosalba Morales García	Enc. De la Coordinacion de Prevención y Atención a la Salud
Chihuahua	Lic. Ruben Humberto Torres Chavarria	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Durango	Dr. Saúl Nevarez Jiménez	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodriguez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Jalisco	Dra. Alma Delia Rodriguez Diaz	Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de Segundo Niveel
Jalisco	Ing. Eloy Cordoba Aceves	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Edo. México Oriente	Dra. María de los Ángeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Dr. Eduardo Rafael Sanchez Mejía	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Dr. Jorge Gustavo Gonzalez Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Morelos	C. P. Milton Arnulfo Cañedo López	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
Nayarit	Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nuevo León	Lic. Mauricio Humberto Zebadua Santos	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nuevo León	Dr. Salvador Gomez García	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oaxaca	Li. Moises Siddharta Bailón Jiménez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Puebla	Lic. Oscar Manuel Montiel Rojas	Ecn. De la Jefatura de Servicios Administrativos
Puebla	Ing. Erick Salvador Ponce Cordero	Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
Querétaro	Dra. Laura Isabel Ramirez del Carmen	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Titular de la jefatura de Servicios Administrativos
Sinaloa	Dr. Jorge Luis Sanchez Higuera	Cordinación de Prevencion y Atención a la Salud
Sinaloa	Ing. Joel Moreno Ponce	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sonora	Dr. José Gabriel Félix Garza	Coordinador de prevención y Atención a la Salud

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

URC	Nombre	Cargo
Tabasco	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Norte	Lic. Carlos Alberto Navarrete Sanchez	Coordinador Administrativo de la CAOA
Veracruz Sur	Lic. Teresa de Jesus Oseguera Aguilera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo García Vazquez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Yucatán	Dr. Alonso Juan Sansores Rio	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Dra. Juana Estela Márquez González	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
D.F. Norte	Dra. Elizabeth Arriaga Trejo	Coordinadora Auxiliar en Atención Médica
D.F. Sur	Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N16623-002**

ORIGINAL

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 15.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **INFRA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B",** Y POR OTRA **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIACO LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO. 73 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN TENIDO DIVERSAS REFORMAS Y MODIFICACIONES EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 10/01/1952, 14/04/1954, 06/09/1973, 16/11/1973, 02/05/1974, 04/02/1982, 28/09/1982, 02/10/1992, 29/10/1992. TODAS LAS CUALES CONSTAN EN LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

1.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISU820801FT2** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **89,580** DE FECHA **SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 246**, **DE LA CIUDAD DE MEXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA AL REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESA, RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,100**, DE FECHA **20 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49**, DEL **DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO EN EL FOLIO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO **413** VOLUMEN **TREINTA Y NUEVE** LIBRO **PRIMERO** FECHA **VEINTIOCHO DE ENERO DE 1997.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO Nº 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO Nº 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF891031LT4** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MEXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO: [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A)EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTECONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.**

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,195**, DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **MAXIMINO GARCIA CUETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14**, **DEL DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127 VOLUMEN TRIGESIMO PRIMERO LIBRO UNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN ESCRITURA NO. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESA, RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN -ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY-800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **DOCE DE AGOSTO DE 2020**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DE LA CIUDAD DE MEXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

1.- "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
2.- "PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
3.-"PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PROYECTO DE "SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023" PARA LAS PARTIDAS 14, 17 Y 24.

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA POSIBLE ADJUDICACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA POSIBLE ADJUDICACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA PROYECTO DE "SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023" PARA LAS PARTIDAS 14, 17 Y 24 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESA, RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE POSIBLE ADJUDICACIÓN.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE YUCATAN, CHIAPAS, QUINTANA ROO, CAMPECHE Y OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA POSIBLE ADJUDICACIÓN.

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA POSIBLE ADJUDICACIÓN.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIDO NITROSO MEDICINAL Y OXIDO NITRICO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO, Y OXIDO NITROSO MEDICINAL AL IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LA POSIBLE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO,CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA PROYECTO DE "SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023" PARA LAS PARTIDAS 14, 17 Y 24, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.** SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL

CONTRATO QUE SE DERIVE DE PROYECTO DE "SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023" PARA LAS PARTIDAS 14, 17 Y 24.

CUARTA.- VIGENCIA.
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA POSIBLE ADJUDICACIÓN DERIVADA DE LA PROYECTO DE "SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023" PARA LAS PARTIDAS 14, 17 Y 24, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 23 DE JUNIO DE 2023.**

"EL PARTICIPANTE A"	"EL PARTICIPANTE B"	"EL PARTICIPANTE C"
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.	**INFRA S.A. DE C.V.**	**CRYOINFRA S.A. DE C.V.**
		
EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA	**EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**	**EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL**	**REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO